

**APRUEBA CONVENIO DENOMINADO “CURSOS  
PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE  
APS DE LA RED SSMS” ENTRE SERVICIO DE  
SALUD METROPOLITANO SUR Y  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

---

SANTIAGO, 09/11/2022 - 10423

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional que establece las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; Resolución Universitaria Exenta N°54 de 2017, que aprueba convenio general de administración de proyectos y su anexo aclaratorio suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH; Memorandum N°31.593 del periodo 2022; y las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante memorandum N°31.593 del periodo 2022, se ha solicitado la confección de la Resolución Universitaria aprobatoria del convenio mencionado en el considerando segundo, a efectos de poder proceder a la facturación y percepción del pago asociado a su ejecución, solicitándose el establecimiento de una cláusula que permita el traspaso de fondos desde la Universidad de Santiago de Chile a Capacitación USACH Compañía Limitada.

2. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Sur suscribieron un convenio denominado “Cursos para funcionarios y funcionarias de APS de la Red SSMS”, cuya finalidad es profundizar en el desarrollo de competencias específicas en funcionarios de los departamentos y unidades de establecimientos de la Atención Primaria de Salud (APS) de la red de dicho servicio de salud, asociadas a sus funciones cotidianas.

3. Que el convenio mencionado en el considerando segundo contempla que la Universidad de Santiago de Chile imparta dos cursos afines a las necesidades de la Red del Servicio de Atención Primaria de Salud, correspondientes a: (i) atención integral de mujeres en edad de climaterio, para 78 participantes, por un precio unitario de \$74.250.- y un precio total de \$5.791.500.-, y cuya unidad responsable es la Escuela de Obstetricia y Puericultura; y (ii) gestión de la atención con enfoque de

multimorbilidad en atención primaria, para 500 participantes, por un precio unitario de \$70.000.- y un precio total de \$35.000.000.-, y cuya unidad responsable es la Facultad de Ciencias Médicas. Estando ambos cursos exentos de pago de IVA.

4. Que la cláusula séptima del convenio mencionado en el considerando segundo dispone que la formalización de este se efectuará mediante la suscripción del contrato, haciéndose presente que al suscribirse el convenio se entiende su aceptación y que este se entenderá aprobado una vez dictada la resolución aprobatoria pertinente.

5. Que mediante Resolución Exenta N°1602 de fecha 27 de julio de 2022, el Servicio de Salud Metropolitano Sur aprobó el convenio mencionado en el considerando segundo.

6. Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la resolución universitaria que apruebe el convenio mencionado en el considerando segundo, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima de aquel y así poder facturar y percibir el pago asociado a su ejecución.

7. Que, por su parte, la Resolución Universitaria Exenta N°54 del año 2017 aprobó el convenio general de administración de proyectos y su anexo aclaratorio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Empresas USACH, entre las que se encuentra Capacitación USACH Compañía Limitada, conforme al cual la Universidad de Santiago de Chile puede encomendar a alguna de las Empresas USACH la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de proyectos de docencia, capacitación, investigación y asistencia técnica o de otro tipo de la Universidad de Santiago de Chile, que pueden nacer con ocasión de una licitación, concurso u oportunidad de negocio en que la Universidad sea contratada por una institución pública o privada o en casos que la Universidad solicite a Empresas USACH contratar a nombre propio para efectos de administración y posterior traspaso de beneficios a la Universidad.

8. Que el mandato general de administración aprobado por la resolución mencionada en el considerando séptimo dispone que, tratándose de contratos suscritos por la Universidad, esta se compromete a desplegar las acciones que sean necesarias para incluir en ellos la respectiva cláusula de diputación para el pago a fin de que expeditamente Empresas USACH perciba los ingresos del contrato en forma directa desde el tercero contratante y, en caso que no sea posible incluir dicha cláusula, deberá procurar incluir en la resolución aprobatoria: (i) la imputación del ingreso de los recursos en la Universidad; (ii) la constancia de que el proyecto será administrado por alguna de las Empresas USACH haciendo mención a la Resolución Universitaria Exenta que aprueba el convenio general de administración de proyectos; (iii) la orden de traspasar los recursos a la Empresa USACH que corresponda; (iv) la imputación con cargo a la cual se traspasarán los recursos desde la Universidad a la Empresa USACH que corresponda; y (v) la mención de la

necesidad de traspasar los recursos a la Empresa USACH que corresponda dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción en la Universidad.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio denominado “Cursos para funcionarios y funcionarias de APS de la Red SSMS”, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, en los siguientes términos:



DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO  
MAO/PFP/MJD



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

## CONVENIO

**“CURSOS PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE APS DE LA RED SSMS”**

ENTRE

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

Y

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago a 30 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.608.108-K, representado por su Director(S) MARIANO MORENO BOZA, ambos domiciliados en Avda., Santa Rosa N°3453, San Miguel, en adelante “El Servicio”; y la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos por su rector Profesor DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante “La Universidad”, vienen en convenir lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en adelante el Servicio, en el marco de su Programa Anual de capacitación, requiere adquirir **“CURSOS PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE APS DE LA RED SSMS”**, esto con el fin de profundizar en el desarrollo de competencias específicas en funcionarios de los departamentos y unidades de establecimientos de la Atención Primaria de Salud -APS- de la Red de este Servicio, para así desarrollar competencias asociadas a sus funciones cotidianas.

Por su parte la Universidad de Santiago de Chile, es una institución de educación superior pública, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado de Chile -CUECH- cuyo uno de sus propósitos es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

De acuerdo a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile, imparte dos cursos atines a las necesidades de la Red del Servicio de Atención Primaria de Salud, los cuales son los siguientes:

- 1) **Atención integral de mujeres en edad de climaterio; y**
- 2) **Gestión de la atención con enfoque de multimorbilidad en atención primaria.**



Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes; y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N°18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

## SEGUNDO: OBJETIVO

Capacitar a los funcionarios pertenecientes a la Red de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur, a través de los cursos "Atención integral de mujeres en edad de climaterio" y "Gestión de la atención con enfoque de multimorbilidad en atención primaria", brindando a los funcionarios herramientas de mejora para atención de los pacientes.

Los cursos a adquirir tienen por objetivo lo que se detalla en la tabla que se presenta a continuación:

	ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN EDAD DE CLIMATERIO	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN CON ENFOQUE DE MULTIMORBILIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA
OBJETIVO GENERAL	Formular y aplicar estrategias que permitan fortalecer la atención integral de mujeres que se encuentran viviendo su período de climaterio, de acuerdo a la Orientación Técnica vigente.	Planificar una propuesta de plan de instalación e implementación de la estrategia de atención de pacientes con patología crónica, contribuyendo a la instalación de la estrategia de abordaje integral para personas en situación de cronicidad.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar elementos conceptuales de la calidad de vida en el período del climaterio.</li> <li>Aplicar instrumentos diagnósticos que permitan evaluar la calidad de vida de las usuarias que viven en período de climaterio.</li> <li>Identificar los diferentes niveles de atención integral de salud de la usuaria que vive en su período de climaterio.</li> <li>Aplicar plan de manejo integral para las usuarias en período de climaterio correspondiente a la primera consulta, considerando el ámbito de competencia profesional.</li> <li>Analizar las bases fisiopatológicas de la estructura ósea para identificar de manera oportuna los distintos estadios de la osteoporosis y sus criterios diagnósticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocer los fundamentos del Modelo de Salud Familiar Integral y sus principales componentes, apoyado por la experiencia y realidades locales y laborales.</li> <li>Reconocer los pilares de la estrategia de abordaje integral para personas en situación de cronicidad y del modelo de cuidados crónicos planteado por el Ministerio de Salud.</li> <li>Reconocer las diferentes estrategias del modelo de gestión de casos, que incluye el automanejo y otras.</li> <li>Elaborar una propuesta de plan de instalación e implementación de la estrategia de atención de pacientes con patología crónica.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las bases fisiopatológicas del riesgo metabólico, con el fin de diagnosticar de manera oportuna las distintas alteraciones y sus criterios diagnósticos.</li> <li>• Aplicar estrategias de manejo integral frente a riesgos y algunos problemas específicos del ámbito ginecológico que se presenten durante el período de la perimenopausia.</li> <li>• Manejar las diferentes terapias de reposición hormonal y no hormonal en la mujer sin comorbilidad o de bajo riesgo.</li> <li>• Aplicar plan de manejo integral para las usuarias en periodo de climaterio correspondiente a la segunda consulta (control en segunda y posteriores consultas), considerando el ámbito de competencia profesional.</li> </ul>	
--	--	--

## 1 ESPECIFICACIONES DE PROVEEDOR

PROVEEDOR	RUT
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	60.911.000-7

En adelante el proveedor.

## TERCERO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las características del servicio son las siguientes:

CURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN EDAD DE CLIMATERIO	78	\$ 74.250.-	\$ 5.791.500.-
2	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN CON ENFOQUE DE MULTIMORBILIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA	500	\$ 70.000.-	\$ 35.000.000.-
<b>TOTAL, EXENTO DE IVA</b>				<b>\$ 40.791.500.-</b>

### I. CURSO ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN EDAD DE CLIMATERIO

- a. **Unidad responsable** : Escuela de Obstetricia y Puericultura, Universidad de Santiago de Chile.
- b. **Encargado del programa** : Juan Coss Mandiola.
- c. **Modalidad** : Virtual sincrónico y asincrónico.
- d. **Fecha** : Desde el 05 de agosto de 2022, hasta el 15 de septiembre de 2022.
- e. **Módulos** :
- Calidad de vida, aplicación y manejo de instrumentos diagnósticos.
  - Niveles de atención e ingreso al plan de atención en primera consulta.
  - Manejo de riesgos metabólicos y osteoporosis.
  - Manejo clínico en la peri menopausia y de problemas específicos ginecológicos.
- v. Terapia de reposición hormonal en posmenopausia y análisis de la evidencia más relevantes.
- vi. Segunda consulta, intervenciones psicosociales y acciones de seguimientos.
- f. **Duración** : En total 24 horas cronológicas (32 horas pedagógicas).
- g. **Horario** : A disposición de los participantes.
- h. **Lugar** : Vía Zoom con apoyo de plataforma Moodle institucional 3.8 (formato virtual sincrónico y asincrónico).

## II. GESTIÓN DE LA ATENCIÓN CON ENFOQUE DE MULTIMORBILIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA

- a. **Unidad responsable** : Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Santiago de Chile
- b. **Encargado del programa** : Jessica Alfaro / Cristian Contador
- c. **Modalidad** : Virtual en Plataforma Campus Virtual USACH
- d. **Fecha de inicio** : Desde el 04 de julio de 2022. Se realizarán en total 4 versiones del curso, finalizando a más tardar el 30 de noviembre de 2022.
- e. **Módulos** :
  - i. Modelo de salud familiar integral.
  - ii. Estrategia de Abordaje Integral para Personas en Situación de Cronicidad del MINSAL y modelo de cuidados crónicos.
  - iii. Modelo de gestión de casos (automanejo y otros).
  - iv. Instalación de la estrategia en los CESFAM.
- f. **Duración** : 40 horas pedagógicas / 30 horas cronológicas, a desarrollar durante 4 semanas
- g. **Horario** : Jornadas sincrónicas semanales por Zoom de 90 min. c/u, de 15:30 a 17:00 horas.
- h. **Lugar** : Plataforma Campus Virtual USACH

Los cursos descritos se realizarán conforme a descripción entregada en cotizaciones "Atención integral de mujeres en edad de climaterio", Escuela de Obstetricia y Puericultura; y "Gestión de la atención con enfoque de multimorbilidad en atención primaria", Facultad de Ciencias Médicas, emitidos por la Universidad de Santiago de Chile.

Al término del curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

### CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a) Cumplir con las tareas contratadas conforme al convenio.
- b) Prestar el servicio dentro del plazo establecido y coordinado con el supervisor del contrato.
- c) Pagar las multas de acuerdo al procedimiento fijado en el convenio.
- d) Cumplir con la normativa laboral de seguridad social y de protección a los trabajadores.
- e) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los servicios, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) Proveer los trabajadores, de acuerdo con la ley, con el fin de prestar los servicios básicos necesarios según la complejidad de las tareas a ejecutar.

### QUINTO: MONTO DE LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución de los cursos especificadas en el presente convenio, se pagará el valor de **\$40.791.500.-** pesos (cuarenta millones setecientos noventa y un mil quinientos pesos), exento de impuestos.

### SEXTO: DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA QUE RIGE ESTA CONTRATACIÓN

Esta contratación se rige por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

1. Convenio, Especificaciones Técnicas.
2. Contrato, si lo hubiere.
3. Cotizaciones.

Los documentos antes señalados, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba, sin necesidad de mención expresa, complementando las obligaciones que allí se detallan.

### SÉPTIMO: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La formalización del presente servicio se efectuará mediante la suscripción del contrato. Se hace presente que al suscribirse el convenio se entiende la aceptación del presente convenio, el que se entenderá aprobado una vez dictada la resolución aprobatoria pertinente.



## **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La contratación tendrá vigencia desde su formalización, esto es, desde la notificación al proveedor de la resolución que apruebe el contrato a través de correo electrónico. Sin embargo, salvo en aquellos casos en que por razones de buen servicio y mediante resolución fundada, las prestaciones contenidas podrán iniciarse una vez suscrito el contrato, debiendo, en ese caso, sujetarse el pago a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

La contratación tendrá una vigencia a partir de la fecha indicada en el numeral 2.2 del presente convenio, y se contemplará hasta el término de la capacitación y entrega total de los certificados de aprobación.

## **NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los que se establezcan en el contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

## **DÉCIMO: SUPERVISOR DE LA CONTRATACIÓN**

Será responsabilidad del Departamento Técnico de Salud, supervisar el estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio y fiscalizar el cumplimiento de los servicios contratados, además, impartir instrucciones al proveedor, efectuar la recepción conforme de los servicios, proponer la aplicación de multas y/o su término anticipado, entre otras.

## **DÉCIMO PRIMERO: DEL PAGO**

El pago a la Universidad, será realizado por el Servicio de Salud al finalizar los cursos y recepcionados los informes académicos respectivos.

Para realizar el cobro de los servicios, la Universidad deberá realizar lo siguiente:

- a) Hacer entrega de una prefactura u otro documento que detalle el valor a cobrar, con los correspondientes respaldos.
- b) Pagar multas, en caso de haberse aplicado sanciones, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 del presente convenio.
- c) Emitir DTE una vez realizada la recepción conforme de la orden de compra en portal mercado público. Si esta es emitida antes de este paso, el DTE será reclamado al SII.
- d) En caso de contratación de servicios, enviar los certificados de obligaciones laborales al correo [gescontratos.dssms@redsalud.gob.cl](mailto:gescontratos.dssms@redsalud.gob.cl)

Al emitir el DTE, el proveedor deberá indicar el número de orden de compra en bloque correspondiente (801) para esta opción. No sirve indicarla en la glosa, puesto que el sistema no la reconocerá y esta será reclamado.

Además, en el DTE, se debe indicar el número de prefactura o documento emitido previamente con detalle de valor a cobrar.

También, al emitir el documento, deberá indicar la casilla de intercambio, la cual es [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) para que los documentos sean ingresados al sistema del Servicio de Salud.

El Servicio podrá reclamar del contenido del DTE dentro de los ocho (8) días siguientes a su recepción en el Servicio de Impuestos Internos. De efectuarse el reclamo del documento, el proveedor deberá emitir uno nuevo en un plazo máximo de cinco días desde la comunicación del rechazo. Si el documento no fuese reclamado, el DTE se entenderá conforme desde el día de su recepción.

Una vez que el DTE se encuentre bien emitido y cuente con recepción conforme correspondiente, este será devengado en el sistema y la Tesorería General de la República en un plazo de 30 días, ejecutará el pago del documento.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 0111357-7 del Banco Scotiabank, a nombre de "Universidad de Santiago de Chile", R.U.T. N° 60.911.000-7. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Sra. Ximena Pérez, del Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH, mail [erika.catalan@usach.cl](mailto:erika.catalan@usach.cl), con copia al Sr. Francisco Moreno, Director de Finanzas del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas al correo electrónico [francisco.moreno.s@usach.cl](mailto:francisco.moreno.s@usach.cl) acción que es requisito como respaldo del pago acordado.



## **DECIMO SEGUNDO: MULTAS**

El Servicio podrá aplicar las sanciones y multas contempladas en el presente convenio por actuaciones imputables al proveedor y que impliquen una deficiencia o incumplimiento de las obligaciones señaladas en todos los documentos que son parte de la presente contratación.

Todas las multas serán aplicadas administrativamente en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) cuyo valor será el correspondiente al mes de la resolución que se aplica la sanción.

## **DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y COBRO DE MULTAS**

En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Supervisor del Contrato informará al proveedor, en forma personal, por carta certificada o por correo electrónico individualizado a [jessica.alfaro@usach.cl](mailto:jessica.alfaro@usach.cl).

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Supervisor del Contrato. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el Supervisor del Contrato ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, remitirá los antecedentes por escrito al Administrador de Contratos del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur, con la finalidad que eleve los antecedentes al Director del Servicio para la aplicación de la multa respectiva.

La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por este Servicio al proveedor a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la ley 19.880. Asimismo, el proveedor podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico a [manuel.colina@redsalud.gob.cl](mailto:manuel.colina@redsalud.gob.cl) o [gescontratos.dssms@redsalud.gob.cl](mailto:gescontratos.dssms@redsalud.gob.cl).

Las multas se descontarán en el estado de pago pendiente, luego de la total tramitación de la resolución que la apruebe y se encuentre firmado. De no existir estado de pago pendiente, el proveedor podrá pagar la multa en un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo a lo señalado anteriormente, o el Servicio podrá aplicar las acciones judiciales correspondientes.

### **Causales de multas**

Se aplicarán multas, en la forma señalada en presente numeral cuando el contratista presente algunos de los incumplimientos detallados más adelante. En estos casos se aplicará una multa equivalente a 2 UTM o 4 UTM, cuando esta última se especifique, por cada situación que de origen a ellas.

- a) Incumplimiento en los programas establecidos.
- b) Atraso en el comienzo o término de la capacitación establecida en acuerdo con el servicio.
- c) Atraso en la entrega de certificados correspondientes a cada alumno.
- d) Insuficiencia o nula respuesta en el servicio post venta, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del presente convenio.

### **Tope a la aplicación de multas**

Los incumplimientos indicados tendrán un límite en la aplicación de las multas que no podrán exceder las 50 UTM. Si sobrepasa ese límite, se dará término anticipado al contrato.

Cabe mencionar que los incumplimientos descritos en las letras b y c podrán estar exentos de multas en caso de fuerza mayor o caso fortuito (por ejemplo enfermedad grave de algún relator, etc), lo que debe ser correctamente acreditado y considerarse causales de los incumplimientos antes señalados.

## **DECIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **De la terminación del contrato**

La contratación se entenderá resuelta al término de su vigencia.

Para todos los efectos de este contrato, se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del proveedor y facultan al Servicio para dictar la resolución fundada de término del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran ejercerse, aplicándose el procedimiento de multas en lo que fuere pertinente:

- a. Si el Servicio de Salud Metropolitano Sur comprobare, previo informe técnico, una prestación deficiente de los servicios contratados y éstos no han sido solucionados por el proveedor dentro del plazo determinado por el Supervisor del Contrato.
- b. Si el proveedor es declarado en quiebra o es solicitada su quiebra conforme a la Ley N°20.720.



- c. Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- d. Si por la prestación de los servicios se ocasionaren daños a bienes del Servicio o a funcionarios o a terceros y que no fueren reparados o sustituidos dentro del plazo determinado por el Supervisor del Contrato.
- e. El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.
- f. Por exceder el límite de multas fijado en el presente convenio.
- g. No pagar las multas dentro de plazo.
- h. En los demás casos establecidos en el presente convenio.

#### **Modificación del contrato.**

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las cláusulas esenciales de la misma. Dichas modificaciones surtirán plenos efectos una vez que sean cursadas por el acto administrativo respectivo, totalmente tramitado

#### **Suspensión o término del contrato por caso fortuito o fuerza mayor.**

El Servicio podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente los servicios contratados, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor dando aviso por escrito al proveedor. En dicho caso el Servicio pagará al proveedor el monto que corresponda a las tareas realizadas al momento de la finalización del contrato.

#### **DÉCIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes que forman parte del contrato, que no pueda resolverse por las partes, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia de San Miguel.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de San Miguel.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA**

La personería del rector DR. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la Universidad de la Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 241 del 22 de noviembre de 2018 para el período 2018-2022., que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

La personería del Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Sur, D. **MARIANO MORENO BOZA**, para actuar en su representación consta en el Decreto Exento N°41 del 31 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud de Chile.



REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR  
DIRECTOR  
DR. MARIANO MORENO BOZA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR

2. **IMPÚTESE** los ingresos y egresos asociados a la realización del curso “atención integral de mujeres en edad de climaterio”, cuyo arancel es de \$5.791.500, y los ingresos y egresos asociados a la realización del curso “gestión de la atención con enfoque de multimorbilidad en atención primaria”, cuyo arancel es \$35.000.000, al centro de costos 83, ítem I737, de la Facultad de Ciencias Médicas.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los proyectos relativos a la realización de los cursos “atención integral de mujeres en edad de climaterio” y “gestión

de la atención con enfoque de multimorbilidad en atención primaria” al amparo del convenio aprobado en el resuelvo primero, serán administrados por Capacitación USACH Compañía Limitada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Universitaria Exenta N°54 del año 2017.

4. **TRASPÁSESE** los ingresos percibidos por la realización del curso “atención integral de mujeres en edad de climaterio” a Capacitación USACH Compañía Limitada, proyecto CAP-EOP-1310, con cargo al centro de costos 83, ítem I737, de la Facultad de Ciencias Médicas, en el plazo de 30 días corridos desde su percepción por la Universidad.

5. **TRASPÁSESE** los ingresos percibidos por la realización del curso “gestión de la atención con enfoque de multimorbilidad en atención primaria” a Capacitación USACH Compañía Limitada, proyecto CAP-VIMED-1723, con cargo al centro de costos 83, ítem I737, de la Facultad de Ciencias Médicas, en el plazo de 30 días corridos desde su percepción por la Universidad.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Universidad, específicamente en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente.



  
Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
23/11/2022 15:30:47

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JPJ/FVG/cjd

#### Distribución

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Secretaría General
4. Contraloría Universitaria
5. Facultad de Ciencias Médicas
6. Capacita USACH Compañía Limitada
7. Archivo Central
8. Oficina de Partes